

Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Legislativo	4
Ley N°10359 denominada: “Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza”	4
Ley N°10364 denominada: “Adición de un Inciso F) al artículo 72 de la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación Del BANHVI (Banco Hipotecario De La Vivienda), de 13 de noviembre de 1986. Ley Para Adicionar a la Caja De Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores (Caja De Ande) Como Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional Para la Vivienda”	4
Ley N° 10350 denominada: “Desafectación del uso actual de la calle cero entre avenidas cero y cinco, además la avenida dos entre calles cero y dos del Distrito 01 del Cantón de Siquirres de la Provincia de Limón”	5
Ley 10351 denominada: “Declaratoria de interés público y fortalecimiento de la casa del ciclismo aramacao de la asociación de desarrollo específica para la prevención y fortalecimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud de Garabito”	5
Ley N° 10347 denominada: “Adición de un inciso ñ) al artículo 4 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de 30 de abril de 1998”	6

Ley N° 10354 denominada: “Declaración de las bandas de concierto de Heredia, Alajuela, Cartago, Guanacaste, San José, Puntarenas, Limón, la dirección de bandas y las bandas Municipales como Instituciones Beneméritas de la música y la cultura costarricense”	6
Ley N° 10357 denominada: “Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que condone la deuda por servicios prestados de agua potable, cargos varios y multas, facturados con el servicio Nis 5133233, al Asentamiento los Lirios, Provincia De Limón”	7
Poder Ejecutivo.....	7
Decreto N° 44067-H-MEIC-S denominado: “adición de un sub inciso 18 al inciso III del artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 43790-H-MEIC-S del 09 de noviembre de 2022 “Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBIF)””	7
Contraloría General de la República.....	8
Resolución R-DC-00056-2023.—Despacho Contralor.—Contraloría General de la República.—San José, del treinta de junio de dos mil veintitrés. “Reforma al Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”	8
Alcance del día	8
Poder Ejecutivo.....	8
Decreto N° 44095 -MGP “Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón Central de Puntarenas, Provincia de Puntarenas el día 14 de julio de 2023.”	8
Boletín Judicial.....	9
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	9
N° 361-2023: Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las trece horas cincuenta y cinco minutos del veintidós de junio del dos mil veintitrés.	9
Circular N° 163-2023 Asunto: Etiquetas mínimas que se deben utilizar en la grabación de audiencias en materia familiar, niñez y adolescencia, pensiones alimentarias y violencia doméstica.....	9
Circular N° 160-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Unidad Administrativa del Ministerio Público.	10
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	10
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 5 del Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica (UCR)	11

Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar UNA VEZ) contra los artículos 13, 36, inciso e), 38, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) y l), 42, inciso b), 43, 48, 96, 103 párrafo primero y 105 todos de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el sindicato de trabajadores y la Municipalidad de Desamparados.	12
Dirección Jurídica.....	14
Criterio Jurídico	14
Criterio N° DJ-C-227-2023 se refiere a la naturaleza y alcances de las competencias y relaciones jurídicas de los órganos con personalidad jurídica instrumental.....	14



Poder Legislativo

Ley N°10359 denominada: “Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza”

La ley tiene como objeto otorgar a las municipalidades autorización para que concedan a las personas contribuyentes adultas mayores, en pobreza extrema o pobreza, los beneficios tributarios municipales que se determinan en esta ley.

Ubicación

Ley N°10364 denominada: “Adición de un Inciso F) al artículo 72 de la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación Del BANHVI (Banco Hipotecario De La Vivienda), de 13 de noviembre de 1986. Ley Para Adicionar a la Caja De Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores (Caja De Ande) Como Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional Para la Vivienda”

La adiciona un inciso f) al artículo 72 de la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986. El texto es el siguiente.

“Artículo 72- Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley, podrán optar por la condición de entidades autorizadas, de conformidad con lo previsto en ella y en sus reglamentos, las instituciones siguientes:

[...]

f) La Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores, respetando su naturaleza jurídica.”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°127 del 13 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/07/13/COMP_13_07_2023.pdf



Ley N° 10350 denominada: “Desafectación del uso actual de la calle cero entre avenidas cero y cinco, además la avenida dos entre calles cero y dos del Distrito 01 del Cantón de Siquirres de la Provincia de Limón”

La ley desafecta de la red vial nacional la calle cero, ruta 806 del cantón de Siquirres, y se afecta a un nuevo uso de “calle para red vial cantonal de Siquirres”, cuyo titular será la Municipalidad de Siquirres, cédula jurídica N.° 3-014-042126.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°128 del 14 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/14/COMP_14_07_2023.pdf

Ley 10351 denominada: “Declaratoria de interés público y fortalecimiento de la casa del ciclismo aramacao de la asociación de desarrollo específica para la prevención y fortalecimiento de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud de Garabito”

La ley declara de interés público el Programa Casa del Ciclismo Aramacao de la Asociación de Desarrollo Específica para la Prevención y Fortalecimiento de los Derechos de la Niñez y Juventud del Distrito de Jacó.

Las instituciones públicas, centralizadas y autónomas, las municipalidades y empresas del Estado podrán presupuestar, donar bienes, suministrar servicios y establecer convenios, en favor de la Asociación de Desarrollo Específica para la Prevención y Fortalecimiento de los Derechos de la Niñez y Juventud del Distrito de Jacó. Ello se deberá dar en el marco de su respectiva normativa.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°128 del 14 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/14/COMP_14_07_2023.pdf



Ley N° 10347 denominada: “Adición de un inciso ñ) al artículo 4 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de 30 de abril de 1998”

La ley adiciona un inciso ñ) al artículo 4 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 4- Atribuciones

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

ñ) Promover y suscribir convenios interinstitucionales para el desarrollo y financiamiento de programas de servicios de información, asesoramiento, acompañamiento y patrocinio legal gratuito a mujeres en el marco de procesos judiciales relacionados con la aplicación de la Ley 8589, de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007, otros delitos sexuales cometidos contra mujeres mayores de 15 años y otros procesos judiciales en materia de familia, relacionados con violencia hacia las mujeres.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°128 del 14 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/14/COMP_14_07_2023.pdf

Ley N° 10354 denominada: “Declaración de las bandas de concierto de Heredia, Alajuela, Cartago, Guanacaste, San José, Puntarenas, Limón, la dirección de bandas y las bandas Municipales como Instituciones Beneméritas de la música y la cultura costarricense”

La ley declara a las bandas de concierto de Heredia, Alajuela, Cartago, Guanacaste, San José, Puntarenas y Limón Beneméritas de la Música y la Cultura Costarricense, a la Dirección de Bandas del Ministerio de Cultura y Juventud, Benemérita de la Música y la Cultura Costarricense y a las bandas municipales como Beneméritas de la Música y la Cultura Costarricense.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°128 del 14 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/14/COMP_14_07_2023.pdf



Ley N° 10357 denominada: “Autorización al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que condone la deuda por servicios prestados de agua potable, cargos varios y multas, facturados con el servicio Nis 5133233, al Asentamiento los Lirios, Provincia De Limón”

La ley autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que condone y proceda a liquidar contra la provisión de incobrables de las cuentas por cobrar derivadas de la venta de servicios, la deuda total por la suma de ₡ 412 937 145,05, que presenta el servicio identificado con el NIS 5133233, actualmente inactivo desde el mes de abril del año 2017, cuyo uso de agua está clasificado en tarifa domiciliar y que abasteció el Asentamiento Los Lirios, ubicado en distrito primero, cantón Central, provincia de Limón, correspondiente a facturas vencidas, en estado de morosidad, por concepto de agua potable, cargos varios y multas.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°128 del 14 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/14/COMP_14_07_2023.pdf

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44067-H-MEIC-S denominado: “adición de un sub inciso 18 al inciso III del artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 43790-H-MEIC-S del 09 de noviembre de 2022 “Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBIF)””

El decreto adiciona un sub inciso 18 al inciso III del artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°. 43790-H-MEIC-S del 09 de noviembre de 2022, denominado “Reglamentación de lista de bienes que conforman la canasta básica tributaria por el bienestar integral de las familias (CBTBIF)”, publicado en el Alcance N° 243 a La Gaceta N° 216 del 11 de noviembre de 2022, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“III. Quesos y leche (según reglamento técnico centroamericano RTCA 67.04.66.12 leche pasteurizada (pasterizada) y reglamento técnico RTCR 423-2008 leche en polvo). N° incluye los quesos maduros.

(...)

Otras leches:

(...)18. Leche Fórmula maternizada en polvo en cualquier presentación para lactantes, según el código de la ENIGH. N° se incluye formulas nutritivas o suplementos.”

Rige a partir de su publicación.

Ubicación

La Gaceta N°125 del 11 de julio del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/11/COMP_11_07_2023.pdf



Contraloría General de la República

Resolución R-DC-00056-2023.—Despacho Contralor.—Contraloría General de la República.—San José, del treinta de junio de dos mil veintitrés. “Reforma al Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”

El reglamento modifica los artículos 1°, 2°, 3°, 6°, 8°, 10, 12, 13, 14, 17 y 18 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007.
Rige a partir de su publicación.

Ubicación
La Gaceta N°125 del 11 de julio del 2023.
Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/11/COMP_11_07_2023.pdf

ALCANCE DEL DÍA

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44095 -MGP “Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón Central de Puntarenas, Provincia de Puntarenas el día 14 de julio de 2023.”

El decreto concede asueto a los empleados públicos del Cantón Central de Puntarenas, Provincia de Puntarenas el día 14 de julio de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.
Rige el día 14 de julio de 2023.

Ubicación:
Alcance N°135 a la Gaceta N°126 del 12 de julio del 2023.
Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/07/12/ALCA135_12_07_2023.pdf



BOLETÍN JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

N° 361-2023: Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las trece horas cincuenta y cinco minutos del veintidós de junio del dos mil veintitrés.

Hágase de conocimiento del público en general y de eventuales oferentes y contratistas, el acuerdo adoptado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 44-2023 celebrada el 25 de mayo del 2023, artículo IX.

“Aprobar la propuesta para la reorganización de competencias para suscribir y aprobar la decisión inicial de las licitaciones de los procedimientos de contratación, según lo señalado.”

Ubicación

Boletín Judicial N°124 del 07 de julio del 2023. Publicado por la Imprenta Nacional.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2023/07//bol_10_07_2023.pdf

Circular N° 163-2023 Asunto: Etiquetas mínimas que se deben utilizar en la grabación de audiencias en materia familiar, niñez y adolescencia, pensiones alimentarias y violencia doméstica.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 50-2023. celebrada el 14 de junio del 2023, artículo XLV, dispuso a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, que:

Las siguientes son las etiquetas mínimas que se deben utilizar en la grabación de las audiencias cuyo respaldo se realice mediante las herramientas tecnológicas institucionales.

Ubicación

Boletín Judicial N° 124 del 10 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-9400>



Circular N° 160-2023 Asunto: Actualización de la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Unidad Administrativa del Ministerio Público.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 49-2023, celebrada el 13 de junio de 2023, artículo LXII, aprobó la Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Unidad Administrativa del Ministerio Público.

La Tabla de Plazos de Conservación de Documentos de la Unidad Administrativa del Ministerio Público rige para documentación en formato tradicional (papel) y electrónico.

La Unidad Administrativa del Ministerio Público, deberá coordinar con el Archivo Judicial la confección del acta de eliminación de la documentación y la publicación del aviso de eliminación en el Boletín Judicial.

Además, deberá la Unidad Administrativa del Ministerio Público, cuando realice el proceso de selección de los documentos (en lo que aplique) cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 73-2021 del 26 de agosto de 2021, artículo LIII, publicada mediante circular N° 194-2021, respecto a separar e identificar claramente la documentación que cumpla con los parámetros generales a considerar a la hora de definir el valor histórico cultural de los documentos, [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°128 del 14 de julio del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-9414>

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia



Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera, segunda y tercera publicación) contra el artículo 5 del Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica (UCR)

La acción de inconstitucionalidad N° 23-011056-0007-CO contra el artículo 5 del Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica (UCR), por estimarlo contrario a los artículos 19, 33, 41 y 78 de la Constitución Política.

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.

Ubicación

Boletín Judicial N° 124 del 10 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-9400>



Se resuelve acción de inconstitucionalidad (Publicar UNA VEZ) contra los artículos 13, 36, inciso e), 38, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) y l), 42, inciso b), 43, 48, 96, 103 párrafo primero y 105 todos de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el sindicato de trabajadores y la Municipalidad de Desamparados.

La acción de inconstitucionalidad N° 19-10691-007-CO contra los artículos 13, 36, inciso e), 38, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k) y l), 42, inciso b), 43, 48, 96, 103 párrafo primero y 105 todos de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el sindicato de trabajadores y la Municipalidad de Desamparados, por considerarlos contrarios a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Se dicto la Resolución 2021-026520 del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Que indica en el Por Tanto lo siguiente:

“Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta contra la convención colectiva de la Municipalidad de Desamparados. En consecuencia: Primero: Por unanimidad, respecto del artículo 36 inciso e) se estima que es constitucional siempre y cuando se interprete que el plazo al que se refiere la licencia es de nueve días naturales. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas salvan el voto parcialmente en el sentido de que entienden que a los hermanos se les deberá dar el mismo tratamiento que a los abuelos que no son padres de crianza en los términos de la convención, en virtud de que ostentan el mismo grado de consanguinidad. Asimismo, en relación con el otorgamiento de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de la “pareja de vida”, el magistrado Rueda Leal y la magistrada Garro Vargas declaran que no es inconstitucional siempre que se interprete, en atención al principio constitucional de seguridad jurídica, que la relación de pareja deba respetar los requerimientos fijados en el artículo 242 del Código de Familia. Segundo: Del artículo 38, por mayoría, se declaran inconstitucionales los incisos a), b), c), d), e) y h). El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara constitucionales dichos incisos. Por mayoría se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso f). El magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a los aparatos ortopédicos y declara su constitucionalidad, siempre que se demuestre que se trata de una herramienta indispensable para el buen desempeño del trabajador, según la clase de puesto en concreto que ocupe. En relación con esa misma norma, el magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto

Ubicación:

Boletín Judicial N° 124 del 10 de julio del 2023. Publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poderjudicial.go.cr/document/avi-1-0155-9400>



y declara inconstitucional el pago con fondos públicos de prótesis dentales por no tratarse de una herramienta indefectible para el buen desempeño del trabajador.

Por unanimidad se declara la constitucionalidad del artículo 38 inciso g). El magistrado Rueda Leal consigna nota. Del artículo 38 inciso i), por mayoría, se declara inconstitucional el siguiente párrafo: "Por fallecimiento del cónyuge o pareja de vida, hijos reconocidos o padres, la Municipalidad le cancelará al funcionario la suma de ciento cincuenta mil colones". Los magistrados Castillo Víquez, Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y lo declaran constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes respecto de la pareja de vida. Tercero: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 42 inciso b). El magistrado Rueda Leal da razones diferentes. Salvan el voto los magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro y la magistrada Garro Vargas quienes consideran que la cláusula es constitucional. Cuarto: Por mayoría se declara constitucional el artículo 43. El magistrado Rueda Leal declara inconstitucional el artículo 43 por razones particulares. La magistrada Garro Vargas declara inconstitucional el artículo 43 por sus propias razones. Quinto: Por mayoría se declara inconstitucional el artículo 96 inciso c). Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen notas separadas. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar este extremo de la acción. Sexto: De los artículos 103 párrafo primero y 105, se declara inconstitucional el pago de un monto de indemnización por concepto de cesantía cuando en derecho corresponda mayor a un tope de doce años. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el agravio respecto a estos numerales. Séptimo: Respecto de todo lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese. /Fernando Castillo V., Presidente / Fernando Cruz C. / Paul Rueda L. / Luis Fdo. Salazar A. / Jorge Araya G. / Anamari Garro V. / Mauricio Chacón J. / -Exp: 19-10691-007-CO"



DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio Jurídico

Criterio N° DJ-C-227-2023 se refiere a la naturaleza y alcances de las competencias y relaciones jurídicas de los órganos con personalidad jurídica instrumental.

El criterio indica que la JUNAFO acepta de manera expresa sus potestades de nombramiento y remoción de las personas servidoras de la misma y por ende la existencia de un régimen de empleo particular para la misma.

Conforme a lo anterior, se interpreta que el último párrafo de las conclusiones en el dictamen C-021-2011 de 29 de enero de 2021, más allá de las reservas que posee esta Dirección Jurídica respecto a los razonamientos empleados en el cuerpo de dicho estudio legal, debe ser interpretado en el sentido que las personas servidoras de la JUNAFO están sometidos al régimen reglamentario propio que apruebe este órgano (art. 237. h de la LOPJ), pero también están sujetos a la normativa propia que rige el Poder Judicial en general, fundamentalmente en lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial y el ejercicio de la potestad reglamentaria por la Corte Suprema de Justicia.

Dicho criterio fue conocido por el Consejo Superior en la sesión N° 50-2023, celebrada el 14 de junio del 2023, artículo XX.

Ubicación:

Página web de la Dirección Jurídica

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poderjudicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/61-junta-administradora-del-fondo-de-jubilaciones-y-pensiones-del-poder-judicial>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica